

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose los actuales domicilios de Julio Costa Barroso, que últimamente lo tuvo en avenida Meriana, número 78, Barcelona; de Pedro Sáez Capel, que últimamente lo tuvo en Barcelona, calle Tallers, número 11; de Castro Homedes Sánchez y de Antonio Moyano Reina, que últimamente lo tuvieron en Barcelona, calle Castillejos, número 624, tercero, primera, y en Vila-Vila, número 79, Residencia Abredero, respectivamente, por la presente se les notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno y en sesión de 21 de junio de 1969, al conocer del expediente número 60/1968, instruido por aprehensión de un automóvil Citroën, tipo DS-21, matrícula B-577.810, ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1) del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.º de la misma.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Pedro Sáez Capel y a Julio Costa Barroso.
- 4.º Imponerles las multas siguientes: 851.214 pesetas (5,32 veces el importe de la mitad del valor del género) a cada uno de los inculpados, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada 162 pesetas de multa, con el límite de duración máxima de mil cuatrocientos sesenta días (cuatro años).
- 5.º Absolver de responsabilidad en el presente expediente a los restantes encartados.
- 6.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 27 de la Ley y sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 19 de junio de 1967 y 9 de febrero de 1968.
- 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando), en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o, si poseyéndolos, no lo manifestaran, aportando la descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 28 de junio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.827-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Carolina, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de Font de Sa Cala, del término municipal de Capdepera (Mallorca), para la construcción de un emisario submarino.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Carolina, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
 Término municipal: Capdepera.
 Superficie aproximada: 860 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de emisario submarino.
 Plazo de realización de las obras: Dos años.
 Plazo de la concesión: Veinte años.
 Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Emisario submarino de una longitud total de 258 metros, con 215 metros dentro del mar. Se emplea como conducción una tubería plástica de 200 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Cala Es Fornet, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de Cala es Fornet, del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), para la construcción de escalera, plataforma y punto de atraque.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Cala es Fornet, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río.
 Superficie aproximada: 192 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de escalera, plataforma y punto de atraque.
 Plazo de realización de las obras: Dos años.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Dos escaleras de acceso, una al Sur y otra al Norte; ésta última da paso a una plataforma de hormigón en la que aparecen terrazas escalonadas. Punto de atraque formado por una plancha de madera de pino flandes de 7 centímetros de espesor, 2,50 metros de largo y 1,50 metros de ancho.
 Prescripción: Las obras serán de uso público gratuito, debiendo señalizarse como tal, en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Vidal Vidal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de Caló d'en Boira, del término municipal de Santany (Mallorca), y se legalizan las obras construidas de edificación y rampa varadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Vidal Vidal una concesión, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santany.
 Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de edificación y rampa varadero.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Edificación de dos plantas de forma rectangular; la planta baja es utilizada como caseta guardabotes y la planta alta consta de sala comedor dormitorio. Rampa varadero a base de hormigón ciclópeo, con pendiente precisa para la bajada al mar de la embarcación.
 Prescripción: Las obras serán de uso público gratuito, debiendo señalizarse como tal, en la forma que indique la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Pedro Fontanet Casanovas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Felú de Guixols (Gerona), para la construcción de un pasaje y embarcadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Pedro Fontanet Casanovas una concesión, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Gerona.
 Término municipal: San Felú de Guixols.
 Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un pasaje y embarcadero.
 Plazo de realización de las obras: Un año.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Embarcadero formado por una plataforma de 2 x 3 metros, y el pasaje de acceso al mismo, con una longitud de 27 x 1 metros de ancho.